

INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 026 -IGP/ 2019

Lima.

13 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 010-2019-IGP/GG-OAD-RRHH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP), como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, enseñanza, capacitación, prestación de servicios y realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú – IGP, como organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del IGP;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo en el artículo 5 del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, el artículo 22° de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, por su parte, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo II del Título Preliminar la finalidad de la presente Ley del Servicio Civil es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, con Informe Nº 010-2019-IGP/GG-OAD-RRHH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que siendo prioritario la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la entidad, la cual se lleva a cabo de manera gradual y progresiva, se dé inicio



con la participación de los servidores civiles de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Dirección de Ciencias de la Atmósfera e hidrósfera;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario expedir el acto administrativo que dé inicio del proceso de implementación del subsistema de Gestión del Rendimiento en el Instituto Geofísico del Perú, periodo 2019-2020 a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil N° 30057; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas; y, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú y el Reglamento de Organización y Funciones, del IGP; aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Iniciar en el Instituto Geofísico del Perú – IGP, el Ciclo Piloto del proceso de implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento, conforme las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, sobre dicha materia.

Artículo 2.- Durante la implementación y/o ejecución del Ciclo Piloto para la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento, en el Instituto Geofísico del Perú, referido en el artículo anterior, los resultados de la evaluación de los servidores civiles que participen, no se les aplicará las actividades establecidas en el artículo 49° del Reglamento general de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 3.- Encárguese, a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, la implementación en todas sus etapas, del Modelo de Gestión del Rendimiento, en el Instituto Geofísico del Perú, al que se hace referencia en los artículos precedentes.

Artículo 4.- Disponer, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional Geofísico del Perú www.igp.gob.pe.

Registrese y comuniquese

Dr. HERNANDO TAVERA H.

Presidente Ejecutivo

